
 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
DECRETO	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 2

DECRETO No 0019
(DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020))

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO ALGUNOS APARTES DEL DECRETO 0018 DE 2020 POR EL CUAL ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN - SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las señaladas en el Decreto 3518 de 2006 y 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

En atención a las directrices impartidas por presidencia Mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, que en su artículo 2, estableció que “las instrucciones, actos y órdenes del Presidente de la República en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes. Las instrucciones, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes”.



Así mismo en el párrafo 1, se advirtió que “las disposiciones que para el manejo del orden público expidan las autoridades departamentales, distritales y municipales, deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República”.

El Alcalde Municipal,

DECRETA:

PRIMERO: Modifíquese el artículo **OCTAVO** del Decreto Municipal **No 0018** del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19**, el cual quedara así:

OCTAVO: Impleméntese medida de toque de queda para adultos mayores de setenta (70) años restrínjase su circulación y/o movilidad, durante las 24 horas del día, salvo emergencias médicas, movilización originada por la necesidad de atención médica, de movilización a sitios de trabajo, situación esta última, que se acreditará en forma debida, igualmente para la realización de compras necesarias para su abastecimiento, medicinas, servicios financieros y demás que sean justificados.

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
DECRETO	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 2

El Comando de Policía de El Playón, hará control y vigilancia de la medida aquí adoptada. “

SEGUNDO: Se aclara que las Licoreras podrán funcionar y realizar el expendio de sus productos en el horario establecido, pero se prohíbe el consumo de sus productos en el establecimiento, en concordancia con lo ordenado en el artículo **DUODÉCIMO** Decreto Municipal No 0018 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19**

TERCERO: Las demás medidas y acciones preventivas ordenadas en el Decreto Municipal No 0018 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19**, quedarán igual y deberán ser acatadas por la comunidad en general so pena de acarrear las sanciones pertinentes.

CUARTO: La divulgación de estas medidas se efectuará a través de medios electrónicos, frentes de seguridad y el Comando de Policía de El Playón (S).

QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y hasta que sea decretada situación de normalidad, conforme las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
 Alcalde